



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Exp. Núm 07/2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES:

SRES. QUE SE CITAN.

- D^a Dunia E. González Vega (Presidenta)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D. Antonio Ordóñez Sánchez
- D. Francisco José García López
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. Miguel Ángel Sánchez Viera
- D^a Juana María Alvarado Santana

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (Decreto N° 1652, de fecha 18/03/2019):

- D^a. Noelia E. Martín Sánchez

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09:00 horas del día veintiuno de Marzo de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a Dunia E. González Vega, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno Local, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 1652, de fecha 18/03/2019), D^a. Noelia E. Martín Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D^a. Noemí Naya Orgeira.

Por la Presidencia se excusan las ausencias de D^a. Nira Alduán Ojeda y D^a María de las Nieves García Pinalla

ORDEN DEL DÍA.

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia da cuenta del informe emitido el 20 de Marzo del actual por la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, en el



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

que se motiva el carácter extraordinario y urgente de la sesión del asunto, siendo su tenor literal el siguiente:

“Doña Idaira María Ramos Quintana, Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, del Departamento de Acción Social del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía,

INFORMA:

Que con fecha 27 de diciembre de 2018 se firmó el Anuncio sobre la concesión de subvenciones para obras de reparaciones de viviendas de primera necesidad (Ejercicio de 2018), siendo necesario para ello, la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON CARGO AL EJERCICIO DE 2018.

Que con el visto bueno de la concejal, se están realizando los trámites necesarios para la formalización de la solicitud de adhesión a dicho Convenio, siendo por ello por lo que,

SOLICITA:

Que por parte de esa Secretaría se continúe con el trámite que corresponda a los efectos de dar continuidad al expediente.

Se informa que teniendo en cuenta que se trata de un “Convenio de Colaboración”, requiere expresamente de autorización del Pleno para la suscripción del protocolo de adhesión (en este caso delegada en la Junta de Gobierno).

Así mismo, y atendiendo a que, por un lado, existe un requerimiento formal con registro de entrada en esta entidad con fecha 19/02/2019 y nº 5815, en el que se comunica al Ayuntamiento de Santa Lucía “la importancia de recabar en el menor tiempo posible las firmas de los convenios de colaboración”, al tiempo transcurrido desde ese requerimiento y que por otro lado, se ha efectuado un nuevo requerimiento, en este caso no formal (contacto telefónico) en el que la Consejera del Cabildo nos insta a que en el plazo de esta semana debe estar firmado el Convenio o no podremos adherirnos, es el motivo por el cual se solicita que se dé trámite al expediente a la mayor brevedad posible, justificando así mismo, la necesidad de que sea llevado a la próxima Junta de Gobierno de forma extraordinaria.

Se adjunta el expediente completo.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

*Jefa de Servicio de Atención Social
a la Ciudadanía y Acción
Comunitaria*

Fdo. Idaira María Ramos Quintana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por siete votos (7) a favor de los miembros presentes; unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Antes de entrar en el fondo del asunto por la Sra. Secretaria General Accidental (Decreto N° 1652, de Fecha 18 de Marzo de 2019) se expone que se ha detectado un error involuntario en el epígrafe del presente ordinal, que se infiere de la propia documentación obrante al expediente, de tal orden que donde dice: *“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS DE REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON CARGO AL EJERCICIO DE 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN”*; Debe decir: *“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN”*.

A continuación por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente el Informe propuesta suscrita el 18 de Marzo de 2019 por Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: PROPUESTA RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2018

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, con fecha veintisiete de marzo y veinticuatro de abril de dos mil ocho el Ayuntamiento Pleno aprobó los estatutos y corrección de los mismos respectivamente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria así como la aportación de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de mayo 2018 el Consorcio de Viviendas publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas año 2018.

TERCERO.- Que según la información obrante en el Departamento de Acción Social, en el Ayuntamiento de Santa Lucía se presentaron durante el plazo estipulado, 6 solicitudes.

CUARTO.- Que con fecha 27/12/2018 se firma el Anuncio sobre el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por delegación del Consejo de Dirección de esta entidad, por el que se resuelve, con carácter definitivo, la concesión de las subvenciones destinadas a obras de REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (Ejercicio de 2018), concediéndose finalmente las mismas a:

NOMBRE SOLICITANTE	DNI	DIRECCIÓN	TOTAL
LUZ DIVINA LÓPEZ SANTANA	42722717X	C/ JUAN DEL RÍO AYALA Nº 18	11.500,00
ERICA CABRERA RAVELO	42201014Q	C/ JAIME BALMES Nº 60	8.600,00
FRANCISCO SÁNCHEZ SANTANA	78430247V	C/ SAN ISIDRO 101	8.100,00
FLORA JUANA VALERON CAZORLA	42768533X	C/ INGENIERO DORESTE Nº 2 2ª PLANTA	12.000,00
LEORNARDA SÁNCHEZ SANTANA	43266971S	C/ ANDAMANA Nº 58	5.000,00
			45.200,00

QUINTO.- Que con fecha 17 de julio de 2018 se nos remitió vía correo electrónico el borrador del convenio tipo a suscribir con los ayuntamientos para la ejecución del programa de obras de accesibilidad y habitabilidad en viviendas (ejercicio 2018).

SEXTO.- En el expediente obran los siguientes documentos:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

1. Bases y convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas para obras de reparación de viviendas de primera necesidad publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 30 de mayo.
2. Anuncio sobre el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por delegación del Consejo de Dirección de esta entidad, por el que se resuelve, con carácter definitivo, la concesión de las subvenciones destinadas a obras de REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (Ejercicio de 2018)
3. Borrador del Convenio de colaboración remitido por el Consorcio de Viviendas.

SÉPTIMO.- En cuanto a la competencia, dado que el Ayuntamiento es miembro del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y, en virtud de los arts. 3 y 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias

"art.3 Las competencias en materia de vivienda serán ejercidas por:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los cabildos insulares.

Los ayuntamientos.

El Instituto Canario de la Vivienda.

Los Consorcios Insulares de Vivienda"

"art.6.3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias".

y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC) en su artículo 11.q) dice:

Artículo 11 Atribución de competencias propias

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

q) Viviendas."

OCTAVO.- Por otro lado, y respecto de la competencia para la aprobación del correspondiente acuerdo de adhesión ha de estarse al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

Apartado l) "La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias".

Apartado o) " La realización de solicitudes y /o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno".

El precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento sino que la hace el Consorcio de Viviendas en su totalidad y por un importe de 45.200 euros y, una vez suscrito se modificará el presupuesto municipal en el importe concedido para hacer frente a las obligaciones que del mismo se derivan.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

NOVENO.- Al financiar al 100 % las obligaciones que se derivan de la suscripción del convenio, no genera obligaciones económicas por lo que no requiere fiscalización.

DÉCIMO.- La urgencia en la tramitación del expediente se justifica en que el Consorcio del Cabildo comunica a través de contacto telefónico que la fecha máxima para la recepción del Convenio es el viernes 22 de marzo del presente año.

Por otro lado se informa que no se había formalizado hasta la fecha puesto que se estaba estudiando viabilidad del mismo por parte del grupo de Gobierno Municipal y por parte de la Intervención General.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Ley Canaria de Viviendas
8. La restante de general y pertinente aplicación.

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 ROF, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión de las Subvenciones destinadas a la ejecución de obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad. Ejercicio 2018, en los términos que allí se recogen, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, cuyo contenido se inserta a continuación:

“ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2018.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 24 de julio de 2017 y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente en fecha 4 de abril de 2017, asistida por la Secretaria del Consorcio, **DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

DON/DOÑA, Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el/la <<indicar órgano de aprobación>> del Ayuntamiento, en fecha <<indicar fecha de aprobación>>, asistido, asimismo, por el Secretario del citado Ayuntamiento, DON/DOÑA <<indicar nombre completo del/la Secretario/a>> a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- Que en el BOP de Las Palmas N.º 65, de 30 de mayo de 2018, se publicó la Convocatoria de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018); cuyas Bases reguladoras se publicaron en el BOP de Las Palmas N.º 63, de 25 de mayo de 2018 (corrección de errores en BOP N.º 69, de 8 de junio de 2018).

4.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha, tras haber efectuado la oportuna instrucción del expediente prevista en las Bases reguladoras de dichas subvenciones, ha resuelto conceder subvenciones a beneficiarios residentes en el Municipio de, por un importe de euros.

5.- Que la Base reguladora novena de estas subvenciones establece el procedimiento para el libramiento de los fondos a los Ayuntamientos en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, que tienen a estos efectos la condición de entidades colaboradoras a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases.

Asimismo, la citada base novena determina que el libramiento de los fondos se efectuará una vez suscrito con el respectivo Ayuntamiento el oportuno Convenio de colaboración

6.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de para la gestión de las subvenciones concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA.- La cantidad a transferir al Ayuntamiento de asciende a euros, con el único y exclusivo destino de ejecutar las obras de reparación objeto



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el IGIC, siendo la relación de los beneficiarios/as residentes en su término municipal los que se relacionan en el Anexo I.

TERCERA.- La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio. A estos efectos, el Ayuntamiento de procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

CUARTA.- La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente convenio es de OCHO MESES. Dicho plazo podrá ampliarse a petición del Ayuntamiento, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, previa aprobación de la Presidencia del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:

- a) Bien contratar la ejecución de las obras de reparaciones por cuenta del beneficiario; o bien efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación y formalizado el endoso.
- b) Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- c) En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.
- d) El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicios Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

OCTAVA.- No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.

NOVENA.- El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

DÉCIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS	POR EL AYUNTAMIENTO DE
LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	EL/LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO”

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa para la suscripción del convenio de Colaboración.

TERCERO.- Remitir la presente resolución al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como tres ejemplares de Convenio debidamente firmados a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Infraestructuras y Obras, así como a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 18 de marzo de 2019

Fdo. Idaira M^a Ramos Quintana
Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía
y Acción Comunitaria”

Teniendo en cuenta el informe emitido el 20 de Marzo del actual por la Jefa de Servicio Accidental de Subvenciones, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: expediente administrativo de convenio de colaboración entre el Consorcio de viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para obras de reparación de primera necesidad.

INFORME – PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Providencia de la Consejala Delegada del Área de Atención Social de fecha 18 de marzo de 2018, en la que dispone que se realicen los trámites oportunos para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para realizar la solicitud.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 27 de marzo de 2018 y 24 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno aprobó, los Estatutos y corrección de los mismos respectivamente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como la aportación de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto que con fecha 25 de mayo 2018 el Consorcio de Viviendas publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

CUARTO.- Visto que con fecha 30 de mayo de 2018 se publicó la Convocatoria de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

QUINTO.- Visto que se presentaron seis solicitudes para esta Convocatoria.

SEXTO.- Vistos los informes del Técnico de la Oficina Técnica, en los que hace constar que se aceptaron cinco solicitudes con la puntuación de cada solicitud, excluyendo una d ellas.

SÉPTIMO.- Que con fecha 27/12/2018 se firma el Anuncio sobre el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por delegación del Consejo de Dirección de esta entidad, por el que se resuelve, con carácter definitivo, la concesión de las subvenciones destinadas a obras de REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, concediéndose finalmente las mismas a:

NOMBRE SOLICITANTE	DNI	DIRECCIÓN	TOTAL
LUZ DIVINA LÓPEZ SANTANA	42722717X	C/ JUAN DEL RÍO AYALA Nº 18	11.500,00
ERICA CABRERA RAVELO	42201014Q	C/ JAIME BALMES Nº 60	8.600,00
FRANCISCO SÁNCHEZ SANTANA	78430247V	C/ SAN ISIDRO 101	8.100,00
FLORA JUANA VALERON CAZORLA	42768533X	C/ INGENIERO DORESTE Nº 2 2ª PLANTA	12.000,00
LEORNARDA SÁNCHEZ SANTANA	43266971S	C/ ANDAMANA Nº 58	5.000,00
			45.200,00

OCTAVO.- Visto el Borrador del Convenio de colaboración remitido por el Consorcio de Viviendas.

NOVENO.- Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria de fecha 18 de marzo de 2019, en el que se propone aprobar el Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Vistos los antecedentes expositivos que constan en el expediente administrativo, se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.
- Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (BOP núm. 63, de fecha 25/05/2018).
- La restante de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Considerando que existe competencia, dado que el Ayuntamiento es miembro del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en virtud de los arts. 3 y 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias:

"art.3 Las competencias en materia de vivienda serán ejercidas por:
La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Los cabildos insulares.
Los ayuntamientos.
El Instituto Canario de la Vivienda.
Los Consorcios Insulares de Vivienda"

(...)

"art.6.3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias".

y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC) en su artículo 11.q) :

"Artículo 11 Atribución de competencias propias
Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

q) Viviendas."

TERCERO. Considerando el artículo 12.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales".

CUARTO. Teniendo en cuenta el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, cumple con los siguientes requisitos:

"(...)

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

- **b)** Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- **c)** Plazo de duración del convenio de colaboración.
- **d)** Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- **e)** Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- **f)** En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- **g)** En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- **h)** Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- **i)** Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- **j)** Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- **k)** Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- **l)** Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- **m)** Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales”.

QUINTO.- Considerando que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015:

“Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

(...)

Apartado o) La realización de solicitudes y /o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno”.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Por todo lo expuesto y dado que el Convenio que se pretende aprobar cumple con los requisitos exigidos, se informa **Favorablemente**.

Es todo cuanto tengo que informar en Santa Lucía, a 20 de marzo de 2019.

Jefa Acctal de Subvenciones.
(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)

Fdo: Lara E. Álvarez Torres.

Visto el Informe Jurídico de fecha 20 de Marzo de 2019, obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente administrativo tramitado por el Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, sobre la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO DE 2018”**, por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

DATOS PREVIOS:

PRIMERO: Consta en el expediente administrativo remitido a esta Asesoría Jurídica, que se remite sin foliar ni indexar, la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta de la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, de 18 de marzo de 2019 para la aprobación del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO DE 2018”**.
- Copia del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2008 por el que se aprobó la constitución del Consorcio Insular de Viviendas de Gran Canaria y se aprobaron los estatutos reguladores del mismo.
- Copia del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de abril de 2008 por el que se procedió a corregir errores materiales advertidos en los estatutos del Consorcio Insular de Viviendas aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo del 2008.
- Copia del anuncio de las “Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 25 de mayo de 2018, núm. 63..
- Copia del anuncio sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018), publicado en el B.O.P. de Las Palmas de fecha 30 de mayo de 2018 núm. 65.
- Solicitudes presentadas por los interesados siguientes:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

- Doña Erica Cabrera Ravelo.
 - Doña Leonarda Sánchez Santana.
 - Doña Flora Juana Valerón Cazorla.
 - Doña Luz Divina López Santana.
 - Don Francisco Sánchez Santana
 - Doña María Jesús Alemán Hernández
- *Anuncio del Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por Delegación del Consejo de Dirección de esta entidad, por el que se resuelve con carácter definitivo la concesión de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad de fecha 27 de diciembre de 2018 y en el que se incluye el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO DE 2018”.*
- *Informe favorable del expediente de la Jefa Acctal de Subvenciones de 20 de marzo de 2019.*
- *Oficio de la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, de fecha 18 de marzo de 2019, por la que se traslada a la Asesoría Jurídica el expediente del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO DE 2018”, a los efectos de dar continuidad al expediente.*

SEGUNDO.- *El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, “informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:*

c) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas”.

Debemos destacar, por último, que por previsión expresa del Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que con fecha 27 de marzo y 24 de abril de 2008 el Ayuntamiento Pleno aprobó los estatutos y corrección de los mismos respectivamente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como la aportación de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Que con fecha 25 y 30 de mayo de 2018 el Consorcio de viviendas publicó en el BOP Las Palmas, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas año 2018.*

TERCERO.- *Que según la información obrante en el Departamento de Acción Social, en el*



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se presentaron durante el plazo estipulado, 6 solicitudes.

CUARTO.- Que con fecha 27/12/2018 se firma el Anuncio sobre el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por delegación del Consejo de Dirección de esta entidad, por el que se resuelve, con carácter definitivo, la concesión de las subvenciones destinadas a obras de REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (Ejercicio de 2018), concediéndose finalmente las mismas a:

NOMBRE SOLICITANTE	DNI	DIRECCIÓN	TOTAL
LUZ DIVINA LÓPEZ SANTANA	42722717X	C/ JUAN DEL RÍO AYALA Nº 18	11.500,00
ERICA CABRERA RAVELO	42201014Q	C/ JAIME BALMES Nº 60	8.600,00
FRANCISCO SÁNCHEZ SANTANA	78430247V	C/ SAN ISIDRO 101	8.100,00
FLORA JUANA VALERON CAZORLA	42768533X	C/ INGENIERO DORESTE Nº 2 2ª PLANTA	12.000,00
LEORNARDA SÁNCHEZ SANTANA	43266971S	C/ ANDAMANA Nº 58	5.000,00
			45.200,00

QUINTO.- En el expediente consta Informe-Propuesta de fecha 18 de marzo de 2019 para la aprobación de "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO DE 2018".

SEXTO.- Informe favorable del expediente de la Jefa Acctal de Subvenciones de 20 de marzo de 2019.

SÉPTIMO.- Que por Oficio de la Jefa de Servicio Oficio del Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria de 18 de marzo de 2018, se remite a la Asesoría Jurídica el expediente administrativo, solicitando "que por parte de ese departamento se continúe con el trámite que corresponda a los efectos de dar continuidad al expediente".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RÓF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones
- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.
- Restante normativa de general y congruente aplicación.

SEGUNDA.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

Por su parte, en el ámbito autonómico, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias reconoce en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de la isla en los que se podrán establecer los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. El apartado 2 de dicho precepto introduce el principio de coordinación en las relaciones de las distintas entidades públicas en el marco de sus respectivas competencias.

TERCERA.- Competencia en materia colaboración en la ejecución del Programa de Actuaciones de Reparaciones en Viviendas de Primera Necesidad.

Dado que el Ayuntamiento es miembro del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y, en virtud de los artículos 3 y 6.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias:

“art.3 Artículo 3. Ejercicio de las competencias. Las competencias en materia de vivienda serán ejercidas por:

- a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- b) Los cabildos insulares.*
- c) Los ayuntamientos.*
- d) El Instituto Canario de la Vivienda.*
- e) Los Consorcios Insulares de Vivienda.”*

A su vez, el artículo 6.3 establece:

“Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

Lo que a su vez, conviene referir al artículo 11 apartado q), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), que determina:

“Artículo 11. Atribución de competencias propias.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias la leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

q) Viviendas.”

Respecto de la competencia para la aprobación del correspondiente acuerdo de adhesión ha de estarse al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2015, por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

“Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

(...)

Apartado o) La realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno.”

CUARTA.- *Del contenido del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía.*

El Convenio que ahora se informa establece el cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la gestión de las ayudas concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan el procedimiento para la concesión de ayudas para obras de reparaciones en viviendas de primer necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de mayo de 2018.

La cantidad a transferir al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana asciende a 45.200 euros, con el único y exclusivo destino de ejecutar las obras de reparación objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales) así como el IGIC siendo la relación de los beneficiarios/as residentes en su término municipal lo que se relacionan en el anexo I del Convenio.

La entrega de tales fondos al Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito el Convenio, y a dichos efectos el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los servicios técnicos facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos beneficiarios.

El plazo de vigencia del convenio es de ocho meses, pudiendo ser ampliado a petición del ayuntamiento, si las circunstancias lo aconsejan de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre previa aprobación de la Presidencia del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Asimismo, el Ayuntamiento de Santa Lucía, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones enumeradas en la cláusula séptima del Convenio:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- a) *Bien contratar la ejecución de las obras de reparaciones por cuenta del beneficiario; o bien efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación y formalizado el endoso.*
- b) *Justificar ante el consorcio haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención así como el gasto realizado con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*
- c) *En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.*
- d) *El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicio Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo*

El contenido del convenio es conforme al articulado de la Ley 38/2003, General del Subvenciones, y a las bases publicadas por el Consorcio de Viviendas el BOP Las Palmas de 30 de mayo de 2018, por lo que resulta ajustado a Derecho y así se informa por la Jefa Acctal de Subvenciones el 20 de marzo de 2019.

No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.

QUINTA.- *En cuanto a la fiscalización previa.*

El precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de este Letrado no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

SEXTA.- *Órgano competente para la adopción del acuerdo.*

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2015.

En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la firma del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO DE 2018”, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente.

Es todo cuanto esta Jefatura tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Lucía de Tirajana, a 20 de marzo de 2019

**La Jefa de Servicio Acctal. de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa
(Decreto 1652/2018 de 18 de marzo)**

María del Carmen Sosa Santana .”

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos), acuerda:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión de las Subvenciones destinadas a la ejecución de obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad. Ejercicio 2018, en los términos que allí se recogen, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, cuyo contenido se inserta a continuación:

“ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2018.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 24 de julio de 2017 y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente en fecha 4 de abril de 2017, asistida por la Secretaria del Consorcio, **DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:

DON/DOÑA, Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el/la <<indicar órgano de aprobación>> del Ayuntamiento, en fecha <<indicar fecha de aprobación>>, asistido, asimismo, por el Secretario del citado Ayuntamiento, **DON/DOÑA <<indicar nombre completo del/la Secretario/a>>** a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- Que en el BOP de Las Palmas N.º 65, de 30 de mayo de 2018, se publicó la Convocatoria de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018); cuyas Bases reguladoras se publicaron en el BOP de Las Palmas N.º 63, de 25 de mayo de 2018 (corrección de errores en BOP N.º 69, de 8 de junio de 2018).



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

4.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha, tras haber efectuado la oportuna instrucción del expediente prevista en las Bases reguladoras de dichas subvenciones, ha resuelto conceder subvenciones a beneficiarios residentes en el Municipio de, por un importe de euros.

5.- Que la Base reguladora novena de estas subvenciones establece el procedimiento para el libramiento de los fondos a los Ayuntamientos en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, que tienen a estos efectos la condición de entidades colaboradoras a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases.

Asimismo, la citada base novena determina que el libramiento de los fondos se efectuará una vez suscrito con el respetivo Ayuntamiento el oportuno Convenio de colaboración

6.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de para la gestión de las subvenciones concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA.- La cantidad a transferir al Ayuntamiento de asciende aeuros, con el único y exclusivo destino de ejecutar las obras de reparación objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el IGIC, siendo la relación de los beneficiarios/as residentes en su término municipal los que se relacionan en el Anexo I.

TERCERA.- La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio. A estos efectos, el Ayuntamiento de procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

CUARTA.- La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente convenio es de OCHO MESES. Dicho plazo podrá ampliarse a petición del Ayuntamiento, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, previa aprobación de la Presidencia del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- a) *Bien contratar la ejecución de las obras de reparaciones por cuenta del beneficiario; o bien efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación y formalizado el endoso.*
- b) *Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*
- c) *En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.*
- d) *El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicios Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.*

OCTAVA.- No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.

NOVENA.- El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

DÉCIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de

POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS	POR EL AYUNTAMIENTO DE
LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	EL/LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa para la suscripción del convenio de Colaboración.

TERCERO.- Remitir la presente resolución al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como tres ejemplares de Convenio debidamente firmados a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Infraestructuras y Obras, así como a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual yo la Secretaria General Accidental doy fe.

En Santa Lucía, a 26 de Marzo de 2019

VºB
La Alcaldesa Presidenta

Firmado electrónicamente,
La Secretaria General Accidental
(Decreto Nº 1652, de fecha 18/03/2019)

Fdo. Dunia E. González Vega

Fdo. Noelia E. Martín Sánchez